



# Oportunidad de planeación y optimización tributaria

[www.crowe.com.co](http://www.crowe.com.co)



Teniendo en cuenta la internacionalización y globalización que la economía ha venido experimentando en las últimas décadas, los temas de planeación tributaria y en especial la planeación tributaria internacional han cobrado vital importancia en la comunidad de negocios, tratando de encontrar la mejor opción para que los modelos tributarios vayan en línea con los modelos comerciales y con las estrategias de ventas diseñadas para maximizar la rentabilidad de los inversionistas.

Estos nuevos modelos comerciales y oportunidades de incursión en nuevos mercados requieren que las estrategias corporativas integren de manera inequívoca el componente tributario, pues la experiencia ha demostrado que el no evaluar de manera precisa las implicaciones tributarias puede en algunos casos minar la rentabilidad esperada o generar efectos nocivos como sanciones o penalidades derivadas del desconocimiento de los regímenes tributarios. Incluso, llevar a que se dé un crecimiento desordenado que también puede traer consecuencias no deseadas.

## ¿Cómo se articula la planeación internacional en la actualidad con el contexto colombiano?

La planeación tributaria es la forma de utilizar herramientas legales y legítimas para reducir la carga tributaria que se tiene que asumir como empresa. Se trata de aprovechar los beneficios otorgados por las jurisdicciones, en las cuales se tiene operación, con el ánimo de cumplir con las obligaciones fiscales logrando, al mismo tiempo, ahorros en términos de tasa efectiva de tributación. Las acciones que se toman no fomentan la evasión ni otros delitos fiscales, sino que buscan eficiencias de acuerdo con las normas.

Las estrategias de planeación tributaria internacional son cada vez más comunes y de alguna manera necesarias, debido a que las fronteras geográficas son cada vez una barrera menos importante para el comercio tanto de bienes como de servicios. Son muchos los casos de éxito en los cuales un negocio que empieza en el ámbito local requiere, después de algunos años de operación, internacionalizar operaciones, situación que requiere hacerse de una manera ordenada, consciente y planeada.

En el mundo, las estructuras de planeación internacional se vuelven legítimas de manera general cuando existe lo que llamamos en el ámbito tributario “sustancia sobre forma”. Esto quiere decir que, siempre que estemos ante estructuras comercialmente

soportadas y con operación sustancial en las jurisdicciones intervinientes, las ventajas de optimización derivadas de instrumentos como los convenios para evitar la doble imposición no son cuestionadas por las administraciones tributarias y los contribuyentes pueden hacer uso de estas sin riesgos asociados. Teniendo, además, como elemento probatorio por excelencia en los casos que sea aplicable las reglas de precios de transferencia.

Debemos hablar entonces de la planeación realizada con intenciones de expansión que dista mucho de aquella que solo se realiza con el ánimo de trasladar los beneficios empresariales hacia jurisdicciones con baja o nula imposición y que podemos identificar como planeación tributaria agresiva. Otra tendencia es la planeación tributaria internacional aunada a temas de protección patrimonial donde de manera conjunta con temas financieros y jurídicos se puede llegar a estructuras que blinden el patrimonio y optimicen la gestión comercial corporativa y tributaria.

En Colombia, el hacer parte de la OCDE ha llevado a que cada vez más, en nuestro ordenamiento jurídico tributario, introduzcamos conceptos de tributación internacional como, por ejemplo, el establecimiento permanente, el beneficiario final, las entidades



controladas del exterior y la subcapitalización que buscan combatir la llamada planeación agresiva. Por lo que, como mencionamos siempre y cuando estemos ante estructuras legítimas con sustancia en la operación, son totalmente viables las operaciones de planeación tributaria. Esto, aunado a un proceso de planeación tributaria integral, es decir que, abarque todas las aristas de este en donde el producto final vaya en línea con el cumplimiento de la normatividad de precios de transferencia.

### **¿Cuáles son los elementos más importantes de la planeación internacional?**

Existen tres tópicos fundamentales que, en nuestra área de planeación internacional de Crowe, conocemos y manejamos en los trabajos que realizamos para nuestros clientes.

El primero son las acciones BEPS, que son 15 acciones emanadas de la OCDE. Estas buscan evitar la erosión de la base gravable y el traslado de

beneficios. Es decir, estas acciones o recomendaciones buscan que se realice la tributación en el lugar o jurisdicción donde se ejerce el hecho económico y, que los beneficios no sean trasladados a países de baja o nula tributación con el fin de disminuir la carga impositiva de las sociedades. Acciones que deben ser revisadas y tenidas en cuenta, pues muchos de los temas que mencionamos, como que ya están integrados a nuestra normativa local, emanan de ellas y son la base de las tendencias de la tributación internacional en el mundo.

El segundo elemento son los tratados internacionales que suscribe Colombia como nación con las demás jurisdicciones, por ejemplo, los convenios para evitar la doble imposición y los tratados para la promoción y la protección de la inversión. Los CDI son acuerdos solemnes entre Estados soberanos contratantes que tienen como finalidad distribuir la potestad tributaria entre ellos para evitar que sus residentes estén sometidos a doble imposición.

Sin embargo, la normatividad tributaria se ha encargado de generar límites a su uso para evitar un uso abusivo de los mismos en prácticas como el treaty shopping, que es la aplicación incorrecta o abusiva de estos convenios. Básicamente, se produce cuando residentes de un tercer Estado crean una entidad jurídica en uno de los dos Estados contratantes. De esta manera, tienen el objetivo de obtener ventajas de los beneficios fiscales, lo que no podrían hacer si hubiesen actuado de manera directa.

Actualmente, Colombia tiene suscritos convenios con 10 jurisdicciones siendo el más reciente el celebrado con Italia.

Respecto de los acuerdos de promoción y protección de la inversión extranjera, han sido diseñados para eliminar los riesgos políticos que pueden afectar tal inversión. De esta manera, una de sus finalidades principales consiste en configurar relaciones de confianza entre los Estados que suscriben el acuerdo y los inversionistas.

Como podemos ver, son varios elementos que deben tenerse en cuenta para poder construir una estructura de planeación tributaria efectiva. También, es importante mencionar que cada caso es específico y tiene particularidades como los objetivos propios que persiga la estructura. Esto es optimización tributaria, protección patrimonial o, ambas y, también, del tipo de personas que integren la estructura y las jurisdicciones en ella involucradas.





**¿En nuestro contexto local, teniendo en cuenta la cláusula antielusión, integrada en nuestro Estatuto Tributario, restringe la aplicación de estructuras de planeación tributaria internacional?**

De manera general, el estatuto tributario, en su artículo 869, incluyó el llamado abuso en materia tributaria. Esta norma le permite a la administración tributaria recaracterizar para todos los efectos las operaciones que constituyan ese abuso.

La norma indica que, se constituye abuso en materia tributaria, cuando una operación o estructura involucre el uso o la implementación de uno o varios actos o negocios jurídicos artificiosos, sin razón o propósito económico y/o comercial aparente, con el fin de obtener provecho tributario, independientemente de cualquier intención subjetiva adicional.

Es fundamental, en la definición que da la norma, prestar atención a qué se considera abuso, siempre y cuando los actos no tengan una razón o propósito económico aparente. Es decir que, como hemos mencionado

anteriormente, siempre y cuando las estructuras cuenten con sustancia económica y que se den en desarrollo de operaciones legítimas y soportadas. Por esta razón, es básico traer a colación uno de los elementos que hemos denominado “defense file” que le permite a los contribuyentes, de manera anticipada, contar con los recursos necesarios para probar ante un eventual cuestionamiento de la autoridad tributaria, lo adecuado y transparente de sus operaciones.

**Recomendaciones en términos de Planeación Internacional**

Debemos hacer de la planeación tributaria internacional una actividad consciente, recurrente e integrada de manera definida y permanente al modelo de negocios.

Buscar estas alternativas es cada vez más necesario y casi mandatorio en un entorno globalizado. Contar con un asesor experto y confiable garantiza que el proceso sea exitoso y, sobre todo, sostenible y con riesgos identificados, si es que los hay.

# Contacto

## Sede Central Internacional

### Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue  
8th Floor, Suites 9006--9008  
New York, NY-10022  
United States of America  
MAIN +1.212.808.2000  
Contactus@Crowe.org

## Colombia

### Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92  
Edificio Crowe  
PBX +57.1. 605.9000  
Contacto@Crowe.com.co

### Barranquilla

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608  
Edificio Green Towers  
PBX +57.5.385.1888  
Barranquilla@Crowe.com.co

## Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706  
Unicentro – Centro de Negocios  
PBX +57.2.374.7226  
Cali@Crowe.com.co

## Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705  
Edificio Forum Business Center  
PBX +57.6.886.1853  
Manizales@Crowe.com.co

## Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5  
Edificio 35 Palms Business Tower  
PBX +57.4.479.6606  
Medellin@Crowe.com.co



**Manuel Benítez Tinoco**

Acting partner de Impuestos y  
Servicios Legales

[manuel.benitez@crowe.com.co](mailto:manuel.benitez@crowe.com.co)

Smart decisions. Lasting value.

Contáctanos

